ADICION No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7963385 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI- Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO
CEDULA	79.621.561 expedida en Bogotá.
GERENTE	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($24.927.366) MONEDA LEGAL COLOMBINA incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 DE JUNIO DE 2026
MODIFICACIONES AL CONTRATO	NA
ADICION Y PRORROGAS	NA
SUSPENSIONES	NA

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-** identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, el señor **CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.621.561 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** con NIT 860.002.400-2, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION No. 01 AL CONTRATO número **No. CO1.PCCNTR.7963385 DE 2025** que contempla como objeto: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"** por las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato se suscribió el día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).
2) Que el acta de inicio se suscribió el día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).
3) Que la fecha de terminación del contrato es el día trece (13) de junio de dos mil veintiséis (2026).
4) Que el valor del contrato se realizó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($24.927.366) MONEDA LEGAL COLOMBINA** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones

5) Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI, adquirió el vehículo de marca Renault Duster con placa PPQ290, en el año dos mil veinticinco (2025).
6) Que mediante correo del día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la supervisora del contrato solicita se realice adición al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:
   "Que el SOAT del vehículo de placa PPQ290 el cual se encuentra vencido desde el 29 de abril de 2026, por lo que se solicita se realice adición al contrato de seguros C01.PCCNTR.7963385 de LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el valor del SOAT del vehículo".
7) Que en virtud de lo anterior, la supervisara del contrato solicitó cotización al intermediario de seguros con que cuenta la entidad CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, para determinar el valor de la adición.
8) Que el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026) el intermediario de seguros, remite cotización del SOAT por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($946.600).**
9) Que según lo estipulado en el artículo 40 la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. ...".
10) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 193 , establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y además por expresa remisión del artículo 13 ibídem, es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que es procedente la adición y prorroga al contrato.
11) Que así las cosas, se hace indispensable y necesario adicionar el contrato No CO1.PCCNTR.7963385 DE 2025 en valor.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: -ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.7963385 DE 2025, el cual tiene por objeto: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**" por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($946.600), según disponibilidad presupuestal 2026000089 del ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: - FORMA DE PAGO- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagará el 100% del valor de la adición una vez sea expedido el SOAT, Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- subir la respectiva factura y demás soportes necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.

TERCERA. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN: El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

CUARTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL IDUVI y EL

CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en la comunicación de aceptación-contrato No. CO1.PCCNTR.7963385 de 2025, que no son objeto de modificación a través del presente instrumento permanecen incólumes.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: - El presente contrato adicional se considera perfeccionado y validado con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Dada a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Nancy Janneth Agudelo Moreno. Subgerente Administrativa y Financiera.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente